

Municipalidad de Tucapel
Dirección de Obras Municipales



APRUEBA PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA
PARA LA COMUNA DE TUCAPEL.

HUEPIL, 20 de Diciembre de 2022.-

DECRETO ALCALDICIO N° : 3.596 / 2022 /

VISTOS

- Lo estipulado en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- El Art. 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Ley N° 21.364 del 07.08.2021 que establece el Sistema Nacional de Prevención y respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el servicio Nacional de Prevención y respuesta ante desastres, y adecúa normas que indica.
- El Decreto Exento de Personal N° 001-2022 de 03.01.2022, que establece subrogancia para el año 2022.
- La necesidad de contar con un Plan Comunal de Emergencia para la Comuna de Tucapel, elaborado de acuerdo a la normativa vigente, para el año 2023.-
- El texto del Plan Comunal de Emergencia que consta de 26 páginas, de fecha 20-12-2022 .-

DECRETO :

- APRUEBESE** el "PLAN COMUNAL DE EMERGENCIAS" para la Comuna de Tucapel; individualizado en la letra f) de los vistos; el cual se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- COMUNIQUESE**, a través de una copia del presente Decreto a las partes involucradas.

Anótese, Comuníquese y Archívese



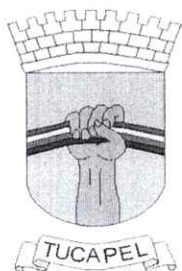
LORETO VALLEJOS NAVARRETE
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Alcaldía
- Departamento de Obras
FDA/LVN/BHS/yaj.



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL

COMUNA DE TUCAPEL

DICIEMBRE DE 2022

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	2 de 26

INTRODUCCIÓN

La Comuna de Tucapel, permanentemente se ve expuesta a distintos tipos de riesgos, ya sea de carácter natural o provocado por la mano del hombre. Es por ello, que es una preocupación permanente de la Autoridad Comunal, contar con un equipo municipal que sea capaz de dar respuesta a la comunidad, en el más breve plazo posible, entregando una respuesta tanto eficaz, como oportuna, centrando su preocupación primera en las personas.

La vulnerabilidad de la comuna puede minimizarse con una debida zonificación de los riesgos y una adecuada utilización de los recursos existentes tanto en el Municipio, y demás instituciones y organismos que integran el Comité para la Gestión de Riesgo al Desastre “COGRID”, como son: Bomberos, Carabineros, Hospital, entre otros.

Como Comuna nos vemos afectados por distintos riesgos, entre los cuales se pueden señalar los incendios forestales y estructurales, sequía (déficit hídrico); además, la comuna se vio afectada por el terremoto de Febrero de 2010 y la catástrofe forestal que afectó considerablemente nuestro país en Enero de 2017, consumiendo la totalidad de 570.197 hectáreas.

Fundamental entonces, es coordinar los recursos de que se dispone y mejorar los planes de acción para evitar o minimizar los daños ocasionados, producto de una emergencia o desastre en la población.

Por todo lo anterior, se presenta el “Plan Comunal de Emergencia”, que debe constituirse en un instrumento de actualización permanente, que considere las situaciones emergentes que se produzcan y las propuestas para enfrentarlas y/o minimizar sus efectos.

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	3 de 26

OBJETIVOS

Objetivo General

Asegurar el funcionamiento coordinado del Comité para la Gestión del Riesgo de Desastre y la eficiencia de todo el Sistema de Protección Civil de la Comuna de Tucapel, en todas las etapas del Ciclo del Riesgo.

Objetivos Específicos

1. Entregar los lineamientos de gestión y operación a todos los integrantes del COGRID de la Comuna de Tucapel.
2. Ser un documento de apoyo para los procesos de activación de los integrantes del COGRID, en las etapas de alertamiento y respuesta de emergencias.
3. Fortalecer los procesos de comunicación y de información crítica entre la Dirección Regional de ONEMI Biobío y todos los integrantes del COGRID.
4. Mantener el orden en los procedimientos de alerta y convocatorias del COGRID.

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	4 de 26

MARCO LEGAL

La Constitución Política de la República de Chile, dispone que es deber del Estado "dar protección a la población y a la familia" (art. 1º, inciso quinto). De ello se desprende que es el Estado, ente superior de la nación, es el encargado de la función pública denominada Protección Civil.

Ley N° 16.282 dictada en el año 1965, otorga en su Título I facultades para la adopción, en casos de sismos o catástrofes – previa emanación de un Decreto Supremo fundado que declare Zona Afectada por Catástrofe a las comunas, localidades o sectores geográficos de las mismas que hayan sido afectados, de una serie de medidas especiales que pueden ser aplicadas por un lapso de doce meses contados desde la fecha del sismo o catástrofe, plazo que podrá ser extendido hasta por igual período. Asimismo, previene que el Ministerio del Interior tendrá a su cargo la planificación y coordinación de las actividades que establece esa ley y la atención de aquel tipo de evento (art. 2 l).

La Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (Ley N°19.175), ha asignado expresamente a los Intendentes y Gobernadores la función de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, y al Gobierno Regional la de adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe en conformidad a la ley y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes.

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (ley N° 18.695), dispone expresamente, que estas corporaciones autónomas de derecho público pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia. Resulta pertinente anotar que las municipalidades deberán actuar, en todo caso, dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad (Art. 7º).

El Decreto N° 156 de Interior, del 12/03/2002, que establece el Plan Nacional de Protección Civil, el cual consulta los aspectos preventivos, de mitigación, preparación y alertamiento temprano, respondiendo a los compromisos internacionales suscritos por Chile en la "Década Internacional de Reducción de Desastres Naturales" y a la modernización del propio Sistema Nacional de Protección Civil.

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	5 de 26

Finalmente, es útil señalar que se ha establecido el nuevo D.S. N° 38 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, promulgado el 11 de Enero del 2011, el cual dispuso la nueva constitución de Comités de Emergencia Regionales, Provinciales y Comunales, con el carácter de comisiones de trabajo permanentes, presididos por el Intendente, Gobernador o Alcalde respectivo, y la constitución de los Centros de Operaciones de Emergencia, C.O.E, esto es el lugar físico que debe ser habilitado por la respectiva Autoridad Regional, Provincial y Comunal, para que se constituyan en él, en su oportunidad, las personas encargadas de administrar las emergencias o desastres que se produzcan. A fin de adoptar o proponer, según proceda, las medidas de solución que de tales eventos se deriven. De acuerdo al Decreto Supremo indicado anteriormente, hoy para el nivel regional será la Dirección Regional de ONEMI BIO BÍO el lugar en donde se convoque este comité.

La Ley N° 21.364 Establece el Sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres, sustituye la oficina nacional de emergencia por el servicio nacional de prevención y respuesta ante desastres, y adecúa normas que indica.

Artículo 8.- DEL COMITÉ COMUNAL. Habrá un Comité Comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante el "Comité Comunal", que estará integrado por las siguientes autoridades:

- a) El Alcalde, quien lo presidirá.
- b) El Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la Comuna, o a quien se le haya encomendado dicha función de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 bis y 26 ter de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.
- c) El Jefe de la comisaría o tenencia, o el funcionario de Carabineros de Chile de mayor jerarquía en la Comuna.
- d) El Superintendente del Cuerpo de Bomberos con competencia en la respectiva comuna, o el representante que éste designe.

En las Fases de Mitigación y Preparación, el Alcalde podrá convocar al Comité Comunal, para ser oídos, a otras entidades u organismos públicos y privados necesarios para abordar temas relevantes en la Gestión del Riesgo de Desastres. En particular, podrá convocar a organismos, tales como la Secretaría Comunal de Planificación, Unidad de Desarrollo Comunitario, la Dirección de Obras Municipales en aquellas comunas en que hubiere, la autoridad comunal de la Policía de Investigaciones y el Consejo de la Sociedad Civil.

En las Fases de Respuesta y Recuperación, asimismo, podrá convocar al Comité Comunal, para ser oídos, a otras entidades u organismos públicos y privados con las competencias técnicas que resulten estrictamente necesarias para abordar la emergencia según sean sus características, nivel

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	6 de 26

de peligrosidad, alcance y amplitud de la misma, en la forma que determinen los protocolos de actuación.

4. El Comité Comunal, en las labores de coordinación y planificación en las Fases de Mitigación y Preparación, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 28 y 32 de esta ley.

Artículo 28.- DEL PLAN COMUNAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Los Planes Comunales para la Reducción del Riesgo de Desastres serán desarrollados por la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la comuna, o por quien haya sido encomendado en dicha función, previo informe técnico del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres en conformidad con los términos establecidos en el reglamento. Recibido el citado informe técnico, el Alcalde requerirá el acuerdo del Comité Comunal para aprobar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres mediante decreto alcaldicio.

Para el financiamiento de la elaboración del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres, las municipalidades podrán participar del Programa de Gestión del Riesgo de Desastres a que hace referencia el artículo 41.

Artículo 32.- DE LOS PLANES COMUNALES DE EMERGENCIA. El Plan Comunal de Emergencia corresponderá al instrumento de gestión que contempla la coordinación y funcionamiento del Sistema para el empleo de sus capacidades disponibles a nivel comunal durante la Fase de Respuesta. Este instrumento establecerá como anexo diversas materias específicas de acuerdo con las instrucciones entregadas por el Servicio.

El Plan Comunal de Emergencia será desarrollado por la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la comuna, o por quien haya sido encomendado en dicha función, previo informe técnico del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres en conformidad con los términos establecidos en el reglamento. Recibido el citado informe técnico, el alcalde requerirá el acuerdo del Comité Comunal para aprobar el Plan Comunal de Emergencia mediante decreto alcaldicio.

Para el financiamiento de la elaboración del Plan Comunal de Emergencia, las municipalidades podrán participar del Programa de Gestión del Riesgo de Desastres a que hace referencia el artículo 41.

Artículo 41.- DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Créase el Programa de Gestión del Riesgo de Desastres en el presupuesto del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, con el objeto de concurrir al financiamiento de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres definidos en esta ley.

El director asignará dichos fondos mediante resolución fundada o convenio. Dicha resolución o convenio deberá identificar el instrumento que se financia, su monto y la institución responsable de su ejecución.

Un reglamento, dictado a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito también por el Ministro de Hacienda, establecerá criterios objetivos que permitan priorizar la asignación

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	7 de 26

de los recursos, las reglas de funcionamiento y los medios de verificación del correcto uso de los fondos asignados a la finalidad señalada en el inciso primero.

DEFINICIONES

Emergencia: Corresponde a la alteración intensa en las personas, los bienes y el ambiente, producto de un evento adverso o destructivo de origen natural o generado por actividad humana que no excede la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Desastre: Corresponde a la alteración intensa en las personas, los bienes y el ambiente, producto de un evento adverso o destructivo de origen natural o generado por actividad humana que excede la capacidad de respuesta de la comunidad afectada, requiriéndose una coordinación superior para las multisectoriales operaciones que permitan superar la situación.

Riesgo: Probabilidad de exceder un valor específico de daños sociales, ambientales y económicos en un lugar dado y por un tiempo de exposición determinado. El valor específico de daños se refiere a las pérdidas que la comunidad está dispuesta a asumir, y se conoce como Riesgo Aceptable. El riesgo se configura por la relación entre factores de Amenaza y Vulnerabilidad, que son interdependientes y directamente proporcionales.

Amenaza: Corresponde a un factor externo de riesgo, representado por la potencial ocurrencia de un suceso de origen natural o generado por la actividad humana, que puede manifestarse en un lugar específico, con una intensidad y duración determinadas.

Vulnerabilidad: Corresponde a un factor interno de riesgo de un sujeto, objeto o sistema expuesto a una amenaza, que corresponde a su disposición intrínseca a ser dañado.

Afectados: Personas que con ocasión de una emergencia o desastre ven perturbado directamente su quehacer habitual, afectando su calidad de vida. Especialmente aplicable en casos de cortes de energía eléctrica, teléfono, agua y aislamiento.

Damnificados: Personas que han sufrido, en su persona o sus bienes, especialmente en su condición de habitabilidad, daños evaluables y cuantificables provocados directamente por una emergencia o desastre, como también los familiares que viven a sus expensas. También se consideran damnificadas a las personas que, por la misma causa, hayan perdido su fuente laboral ocupación o empleo.

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	8 de 26

Albergados: Personas que con ocasión de una emergencia o desastre habitan temporalmente en un lugar especialmente habilitado para la atención de damnificados.

Heridos: Personas que con ocasión de una emergencia o desastre son atendidas en los servicios de salud.

Muertos: Personas que con ocasión de una emergencia o desastre fallecen y han sido plenamente identificadas como tales por las instancias correspondientes.

Desaparecidos: Personas que con ocasión de una emergencia o desastre no han sido ubicadas o presuntamente han fallecido y no han podido ser calificadas como tales por las instancias correspondientes.

Aislamiento: Aquella condición en que el acceso normal (terrestre o marítimo o aéreo) se encuentra interrumpido y no se cuenta tampoco con un acceso alternativo.

Vivienda con Daño Menor Habitable: Vivienda con daños hasta un 30%. Normalmente los ocupantes permanecen en la vivienda. Con una reparación menor puede ser recuperada totalmente en el corto plazo.

Vivienda con Daño Mayor No Habitable: Vivienda con daños entre un 31% y 65%. Los ocupantes pueden ocupar parcialmente la vivienda o deben ser evacuados. Con una reparación mayor puede ser habitada nuevamente.

Vivienda Destruida: Vivienda que por la magnitud de los daños no puede ser habitada nuevamente. Los ocupantes son evacuados.

Vivienda No Evaluada: Vivienda que no ha sido evaluada por un organismo técnico que permita determinar su grado de daño para su clasificación de vivienda con Daño Menor, Mayor o Destruida. Se puede utilizar como una estimadora inicial del total de viviendas potencialmente dañadas por estar situadas en el área de impacto del evento destructivo.

CAT BIO BÍO: Centro Regional de Alerta Temprana, lugar dependiente de la Dirección Regional de ONEMI Bio Bío, de funcionamiento 24/7. Es en donde se monitorean todas las variables de riesgos de la región, mediante diferentes métodos con sustento tecnológico y de procedimientos de operación. Se realizan todas las coordinaciones del Sistema Regional de Protección Civil.

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	9 de 26

COGRID Regional: Comité Regional de Operaciones de Emergencias. Grupo intersectorial y multidisciplinario de representantes de Organismos Técnicos del Estado, cuyo objetivo es el de coordinar y manejar todas las acciones de una emergencia que supere el nivel local.

Es presidido por el Intendente Regional y coordinado por el director regional de ONEMI.

Su funcionamiento y lineamientos generales están en base al D.S. N.º 38 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

COGRID Provincial: Comité Provincial de Operaciones de Emergencias. Grupo intersectorial y multidisciplinario de representantes de Organismos Técnicos del Estado, cuyo objetivo el de coordinar y manejar todas las acciones de una emergencia que supere el nivel local. Es presidido por el Gobernador Provincial y coordinado por el director provincial de Protección Civil. Su funcionamiento y lineamientos generales están en base al D.S. N.º 38 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y por el Plan Regional de Emergencia de la región del Bio Bío

COGRID Comunal: En las Fases de Mitigación y Preparación, el Alcalde podrá convocar al Comité Comunal, para ser oídos, a otras entidades u organismos públicos y privados necesarios para abordar temas relevantes en la Gestión del Riesgo de Desastres. En particular, podrá convocar a organismos, tales como la Secretaría Comunal de Planificación, Unidad de Desarrollo Comunitario, la Dirección de Obras Municipales en aquellas comunas en que hubiere, la autoridad comunal de la Policía de Investigaciones y el Consejo de la Sociedad Civil.

En las Fases de Respuesta y Recuperación, asimismo, podrá convocar al Comité Comunal, para ser oídos, a otras entidades u organismos públicos y privados con las competencias técnicas que resulten estrictamente necesarias para abordar la emergencia según sean sus características, nivel de peligrosidad, alcance y amplitud de la misma, en la forma que determinen los protocolos de actuación.

Alcance

El Plan Comunal de Emergencia es un instrumento de carácter técnico que permite unificar y coordinar las acciones de respuestas a emergencias en la comuna de Tucapel, a partir de la coordinación del Sistema Comunal de Protección Civil. Por lo anterior, es que este documento tiene como alcance a todos los actores e integrantes del Sistema Comunal de Protección Civil, de acuerdo a lo establecido en el marco regulatorio del Sistema Regional de Protección Civil. Esto incluye a autoridad, mando de coordinación, mandos técnicos y todos los integrantes de cada uno de los organismos que trabajen en las etapas del Ciclo del Riesgo, frente a cualquier riesgo en la comuna de Tucapel.

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL		Código:	
			Fecha:	20/12/2022
			Página:	10 de 26

PRINCIPIOS BÁSICOS

La Protección Civil se sustenta en un principio fundamental: **Uso Escalonado de Recursos.**

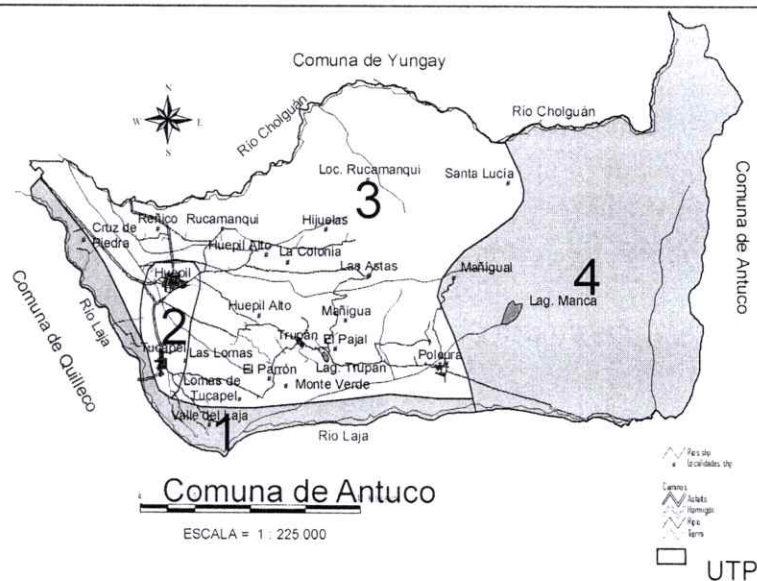
El Uso Escalonado de Recursos plantea la utilización eficiente de los medios disponibles; vale decir, un uso o movilización gradual de recursos humanos, técnicos y materiales desde el nivel individual hasta satisfacer las necesidades que demande un plan o un programa en particular.

UBICACIÓN LÍMITES TERRITORIALES

La Comuna Tucapel, se encuentra en la zona central de Chile, ubicada en la Octava Región provincia de Bio Bío, limita a su norte con la Comuna de Yungay; al sur con las Comunas de Quilleco, al este con la Comuna de Yungay y Antuco y al oeste con la Comuna de Yungay y los Ángeles. La capital comunal, Huépil se ubica a 55 km de Los Ángeles, 125 de Concepción y 90 km de Chillán.

La superficie total de la comuna alcanza a 914.9 km², que corresponden al 6.3 % de la superficie total de la Provincia de Bio Bío.

Plano N° 13 Plano Base de la Comuna, en el cual se observan las Unidades Territoriales Comuna de Tucapel



	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	11 de 26

Dada la realidad de la comuna, nos podemos ver afectados por emergencias menores, mayores y/o desastres, según su nivel de impacto en la población, algunos de ellos son:

- Terremotos o sismos de gran magnitud
- Sequías
- Inundaciones
- Incendios urbanos y forestales
- Accidentes de tránsito de gran impacto
- Derrumbes
- Caída de árboles
- Alcantarillados domiciliarios tapados
- Corte de suministros básicos como: agua, luz, gas, entre otros

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	12 de 26

INTEGRANTES

El Sistema de Protección Civil es el conjunto de organismos y/o instituciones públicas, privadas y del voluntariado, que tengan competencia y la capacidad de trabajar en torno a algún riesgo, sea de origen natural o humano, en cualquier etapa del Ciclo del Riesgo, siendo estas Prevención, Alertamiento, Respuesta y Readecuación.

El Sistema de Protección Civil, de acuerdo a lo establecido en su marco regulatorio, mantiene una estructura en donde se dividen en 3 tipos de mandos en los 4 niveles de la administración del Estado. Mando

	Mando de Autoridad	Mando de Coordinación	Mandos Técnicos
Nivel Nacional	Ministro del Interior y Seguridad Pública	Director Nacional de ONEMI	Organismos Técnicos de Nivel Nacional
Nivel Regional	Intendente Regional	Director Regional de ONEMI	Organismos Técnicos de Nivel Regional
Nivel Provincial	Gobernador Provincial	Director Provincial de Protección Civil y Emergencias (funcionario Gobernación)	Organismos Técnicos de Nivel Provincial
Nivel Comunal	Alcalde	Director Comunal de Protección Civil y Emergencias (funcionario Municipal)	Organismos Técnicos de Nivel Comunal

Cada uno de los 3 tipos de mandos es independiente entre sí en sus funciones, deben mantener la coordinación en base a lo que indica el Sistema de Protección Civil, que es coordinado por ONEMI para el manejo de riesgos y emergencias, bajo las premisas básicas de **AYUDA MUTUA y USO ESCALONADO DE RECURSOS**. La metodología de coordinación se establece en cada uno de los Planes de Emergencia de cada nivel, siendo este Plan Comunal de Emergencia la guía global comunal para tal propósito.

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	13 de 26

ACTIVACIÓN SISTEMA COMUNAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Activación a partir de un evento local

Todas las emergencias, sin importar su origen, se inician en un nivel comunal, las cuales requieren una respuesta rápida en terreno por parte de los organismos técnicos comunales, Bomberos, Carabineros, Salud, personal Municipal, entre otros. Este tipo de emergencia se mantiene como un evento local, siempre y cuando se pueda dar solución con los recursos y capacidades de este nivel.

En el caso que la emergencia supere las capacidades del nivel local, en cuanto a cantidad y tipo de recursos, coordinaciones, nivel de decisiones, etc.; la emergencia obliga, de acuerdo a la premisa de **uso escalonado de recursos**, a coordinar acciones de respuesta de un nivel superior al comunal.

La decisión de aumentar el nivel de respuesta surge de la coordinación entre los respondedores del Nivel Local y la Dirección Regional de ONEMI Bio Bío, al momento de evaluar la emergencia desde su inicio.

Para poder realizar un seguimiento detallado de la situación de emergencia es indispensable que exista un levantamiento de información hacia el Centro Regional de Alerta Temprana de ONEMI Bio Bío, independiente de los procedimientos internos de cada Organismo Técnico que dé respuesta en la comuna. El detalle del proceso de comunicaciones en emergencia, se indica en el punto “Comunicaciones en Emergencia” del presente documento.

Activación a partir de la evolución de una amenaza

Las amenazas que existen en la comuna, sean de origen natural o de origen humano, son permanentemente monitoreadas, dado que son dinámicas, cuyos comportamientos pueden afectar a las personas y al territorio. Este monitoreo de las condiciones de amenazas se realiza de dos maneras, mediante cada Organismo Técnico integrante del Sistema Comunal de Protección Civil, quienes de manera periódica y bajo estándares de coordinación, entregan la información al Director Comunal de Protección Civil y al CAT Bio Bío.

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	14 de 26

El objetivo de monitorear permanentemente todas las amenazas es para poder detectar, de manera previa, cualquier comportamiento que sobrepase las capacidades del territorio comunal y del Sistema Comunal de Protección Civil para afrontarla, es decir, que sobrepase los niveles de vulnerabilidad asociada.

Una vez que el propio Sistema Comunal de Protección Civil detecte que los niveles de la amenaza, en relación a la vulnerabilidad territorial, aumentan, **informará de manera inmediata a la Dirección Regional de ONEMI Bio Bío**, para coordinar acciones del proceso de Alertamiento al Sistema de Protección Civil afectado, levantando información de activaciones preventivas, en base a coordinaciones establecidas.

NIVELES DE ALERTAMIENTO

El proceso de alertamiento, es aquel en donde el Sistema de Protección Civil se activa de manera preventiva, en función del comportamiento de una amenaza que, de acuerdo a información técnica, se mantiene o mantendrá presencia en el territorio. La activación del alertamiento que realiza ONEMI en coordinación con la autoridad correspondiente y está respaldado por el D.S. N° 156/2002 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las alertas tienen cobertura de acuerdo a la distribución administrativa del Estado en cada región, es decir, las alertas pueden ser de cobertura comunal, provincial o regional. Esta cobertura la determina ONEMI junto al Organismo Técnico del Sistema que entrega la información de la amenaza en cuestión.

Existen 3 tipos de alertas que se clasifican en tres colores básicos, **verde, amarilla y roja**, y que responden a una clasificación de acuerdo a los pasos a seguir por el Sistema de Protección Civil en función al nivel de preparación, alertamiento o respuesta, que el desarrollo de la amenaza o la emergencia requiere, en caso de producirse.

Alerta Temprana Preventiva (verde)

Este tipo de alerta indica que se administran antecedentes técnicos, los cuales informan que existe una posible presencia de una amenaza hacia el territorio. De acuerdo a este nivel de alerta y dependiendo la cobertura de la misma, es que la comuna en donde se haya decretado la alerta, además de todos los Organismos Técnicos involucrados, deben tener sus Planes de Emergencia, Coordinación y Enlace actualizados y operativos, para poder seguir los cursos de acción que establece ONEMI en este nivel de alertamiento.

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	15 de 26

El Plan de Acciones que se establece en la región del Bio Bío para el nivel de Alerta Temprana Preventiva es el siguiente:

- Difusión y alistamiento del Comité Comunal de Operaciones de Emergencia, COE comunal.
- Evaluación de los puntos críticos por parte de instituciones que tengan relación directa con la amenaza que corresponda.
- Reforzamiento de guardias o turnos de instituciones que tengan relación con prevención, alertamiento y respuesta de emergencias.
- Mantener informados a todos los integrantes del Sistema Comunal de Protección Civil de la comuna de Tucapel, de manera de poder activar los recursos necesarios para el control inmediato de cualquier situación de emergencia que pudiera producirse.
- Efectiva información a la comunidad, particularmente a quienes habitan sectores aledaños a puntos críticos y/o afectados.
- Monitoreo permanente en puntos críticos comunales, por parte del Sistema Comunal de Protección Civil Tucapel.
- Difusión a la comunidad de medidas de prevención para disminuir los impactos por el desarrollo de las amenazas, mediante medios locales y sistemas de información.
- Mantener activos los enlaces comunicacionales de todos los integrantes del Sistema Comunal de Protección Civil de la comuna de Tucapel.
- Mantener una conducta de autocuidado por parte de la población.

Alerta Amarilla

De acuerdo al D.S. N° 156/2002 del Ministerio del Interior, se indica que:

“Se establece cuando una amenaza crece en extensión y severidad, lo que lleva a suponer que no podrá ser controlada con los recursos locales habituales, debiendo alistarse los recursos necesarios para intervenir, de acuerdo a la evolución del evento destructivo.”

El nivel de alerta amarillo indica que existe la presencia de una amenaza y la ocurrencia de un evento derivado de dicha amenaza. Este evento puede desencadenar un proceso de afectación mayor y/o propagarse aumentando su potencial de impacto.

Para esto el nivel de alertamiento amarillo estipula que los recursos designados para reforzar la respuesta deben permanecer ALISTADOS. Los recursos a los cuales se hace referencia son todos aquellos que sean necesarios mantener activos y listos a ser movilizados, de acuerdo a lo que estipule la Dirección Regional de ONEMI del Bio Bío, como complemento a los recursos que ya se encuentran en respuesta de la emergencia.

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	16 de 26

Procedimientos

- Difusión de la alerta a las autoridades, organismos del sistema de protección civil y a la comunidad.
- Alistamiento de los comités de operaciones de emergencia.
- Disposición de recursos humanos y materiales para acudir ante las emergencias que se pudiesen suscitar frente a la amenaza.
- Monitoreo y vigilancia reforzada de las zonas de vulnerabilidad.
- Habilitación de albergues en caso de ser necesario.
- Convocar al comité de operaciones de emergencia para evaluar los cursos y acciones frente a la amenaza.
- Puesta en operación de los planes de enlace y ubicación inmediata.
- Utilización escalonada del catastro de recursos y de proveedores.
- Monitoreo permanente de condiciones de vulnerabilidad.
- Monitoreo de la actividad del fenómeno y elaboración de pronósticos de evolución.
- Evaluación constante de la amenaza por Comité Científico técnico.

Alerta Roja

De acuerdo al D.S. N° 156/2002 del Ministerio del Interior, se indica que:

“Se establece cuando una amenaza crece en extensión y severidad, requiriéndose la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles, para la atención y control del evento destructivo.”

El nivel de alertamiento rojo indica que existe un evento destructivo en donde el impacto y la extensión se encuentran en aumento. Por esta razón es que se movilizan todos los recursos que la Dirección Regional de ONEMI Bio Bío indique, en coordinación con el Organismo Técnico y Sistema Comunal de Protección Civil relacionado con la Alerta Roja.

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	17 de 26

Procedimientos

- Difusión de la alerta a las autoridades, organismos del sistema de protección civil y a la comunidad.
- Convocar al comité de operaciones de emergencia para evaluar los cursos y acciones frente a la amenaza.
- Entrega de recursos materiales frente a las personas damnificadas y afectadas.
- Apoyo de recursos a nivel nacional para el control de la amenaza o para reducir el riesgo ante la población, la infraestructura o el medio ambiente.
- Monitoreo, vigilancia y análisis reforzado de la variable de riesgo y las zonas de vulnerabilidad que afectada o pudiesen verse afectados.
- Evaluación de daños e impactos y necesidades.
- Los miembros del Comité de Operaciones de Emergencia integrados en el COE, deben centralizar la recolección de información, con el propósito de evaluar los peligros que afectan a la población y su sistema social, determinando los daños más significativos, identificando las necesidades y movilizandolos recursos de respuesta.
- Movilización de recursos de los integrantes del Comité de Operaciones de Emergencia.
- Aplicación de los planes de enlace y ubicación inmediata.
- Aplicación de procedimientos operativos en terreno:
 - Búsqueda y rescate de personas, Evacuación de zonas por derrumbes, Habilitación de albergues
- Habilitación de servicios básicos.
- Constitución de mando conjunto en terreno.
- Aplicación de la planificación de respuesta respectiva según Plan Específico.
- Aplicación de Planes de Evacuación de las zonas de riesgo alto y moderado (cuando proceda).
- Activación de los protocolos médicos para evaluación de afectados.
- Evaluación de impacto ambiental.

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	18 de 26

Extensión de una Alerta

Los recursos comprometidos y área de aplicación de una Alerta se definen por la Amplitud y Cobertura.

La Amplitud de una Alerta puede abarcar a todos los servicios y organizaciones del Sistema de Protección Civil o limitarse sólo a aquellos más directamente involucrados en el evento.

La Cobertura de una Alerta corresponde al factor territorial, pueden abarcar una o más comunas, una o más provincias, una o más regiones.

COORDINACIÓN SISTEMA COMUNAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE TUCAPEL EN EMERGENCIAS

Coordinación en Emergencia

Para que el Sistema Comunal de Protección Civil se mantenga siempre coordinado, en especial en situaciones de emergencia, es fundamental que exista claridad en la información bajo una perfecta comunicación desde el primer minuto de la emergencia. Esto se logra a través de flujos de comunicaciones, que cumplan con alto estándar, siendo dinámicos, robustos y confiables.

En base al párrafo anterior, es que cada vez que exista algún tipo de emergencia dentro de la comuna de Tucapel, se deberán generar los flujos de comunicación que permitan levantar información inmediata hacia el director Comunal de Protección Civil y Emergencia, para que pueda coordinar todos los esfuerzos comunales en atender la emergencia, además de informar de manera inmediata hacia el Centro Regional de Alerta Temprana, de las emergencias sucedidas en la comuna de Tucapel.

Este levantamiento de información de emergencia o situación de contingencia tiene 4 flujos validados por la Dirección Regional de ONEMI del Bio Bío y por el Sistema Comunal de Protección Civil de Tucapel. Los flujos se encuentran detallados en el punto "*Tipos de Flujo de Operación e Información de Emergencias*", anteriormente descritos.

Este levantamiento de información permite lo siguiente;

- Realizar un seguimiento desde el primer minuto de la situación de emergencia o situación de contingencia.
- Mantiene la coordinación de las acciones de respuesta técnica dentro de la comuna.

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	19 de 26

- Evita la duplicidad de esfuerzos innecesarios y permite la administración eficiente de recursos de la emergencia.
- Coordinar apoyo adicional al Organismo Técnico que se encuentra dando respuesta, en el caso de ser necesario, desde el Nivel Regional.
- Disminuir al máximo los tiempos de respuesta de recursos adicionales y de apoyo a la emergencia.
- Informar desde el primer minuto al Sr. alcalde, a través de los flujos de información crítica comunales y a través del flujo de comunicación OFICIAL del Sistema Regional de Protección Civil, que emana del CAT Bio Bío.
- Mantener el respaldo de información técnica, en caso de establecer alertamiento o tener que movilizar mayor cantidad de recursos, a partir del primer minuto de respuesta de la emergencia.

La información que debe mantener en conocimiento el director Comunal de Protección Civil y Emergencia debe indicar lo siguiente;

1. Tipo de emergencia o situación de contingencia
2. Lugar de la emergencia o situación de contingencia
3. Recursos involucrados en la primera respuesta y los se despliegan en segunda instancia de apoyo.
4. Impacto de la emergencia o situación de contingencia, priorizando la afectación a personas, servicios básicos, infraestructura, comunicaciones, conectividad y medio ambiente.
5. Acciones de respuesta a realizar por el Organismo Técnico Comunal.
6. Análisis técnico de parte del Organismo Técnico Comunal a cargo, en caso de solicitar mayor apoyo con más recursos, sean humanos, físicos o de financiamiento.
7. Análisis técnico de parte del Organismo Técnico Comunal a cargo, en caso de solicitar mayor coordinación a nivel superior.

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL		Código:	
			Fecha:	20/12/2022
			Página:	20 de 26

8. Indicar qué tipo de recurso adicional se requiere, luego de una evaluación técnica (si es que es necesario).

Todos los antecedentes de estas situaciones de emergencias deben cumplir con los flujos establecidos en el presente Plan Comunal de Emergencia. Si bien en una primera instancia el contacto debe ser a través de cualquier medio confiable que se tenga al momento de la emergencia, el documento OFICIAL para informar la situación de emergencia, es el informe ALFA, el cual se encuentra respaldado por D.S. N° 156/2002 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y es el UNICO RESPALDO ADMINISTRATIVO del Municipio ante la Dirección Regional de ONEMI del Bio Bío, que existe una movilización de recursos a una emergencia.

El informe alfa es un informe de información de incidente o emergencia, no solamente un formulario de solicitud de recursos.

Si el Nivel Local no informa las emergencias que se producen, de manera inmediata, no se podrá tener ningún respaldo en caso de coordinar mayor movilización de recursos desde otras comunas u otras partes de la región. Menos para dar cumplimiento a las disposiciones de alertamiento.

La información que emerja desde el Sistema Comunal de Protección Civil de Tucapel recepcionada en el CAT Bio Bío, de donde emana un **informe de situación de emergencia** hacia el Centro Nacional de Alerta Temprana y también otro informe hacia los destinatarios que correspondan, relacionados a la emergencia, integrantes del Sistema Regional de Protección Civil, incluyendo al Sistema Comunal de Protección Civil de Tucapel. Todo este proceso mantiene tiempos estrictos de respuesta, de acuerdo a los procedimientos establecidos por ONEMI.

COORDINACIÓN DE ALERTA

Cada vez que la Dirección Regional de ONEMI Bio Bío establezca un nivel de alertamiento (Alerta Temprana Preventiva, Alerta Amarilla o Alerta Roja), el Sistema Comunal de Protección Civil de Tucapel deberá cumplir lo siguiente:

1. Asegurar la coordinación de todo el Sistema Comunal para hacer frente a la amenaza
2. Manejar información actualizada del comportamiento de la amenaza por la cual se declaró la alerta

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	21 de 26

3. Cada uno de los integrantes del COGRID Comunal de Tucapel deberán informar al director Comunal de Protección Civil y Emergencias sus ubicaciones y disponibilidades, frente a posibles activaciones en terreno o en el mismo COGRID Comunal.
4. Asegurar la comunicación y coordinación con la Dirección Regional de ONEMI del Bio Bío.
5. Consolidar información del comportamiento de la comuna frente a las amenazas por las cuales se ha establecido el proceso de alertamiento, con el objetivo de entregarla al monitoreo de la Dirección Regional de ONEMI Bio Bío.
6. Seguir las acciones que recomienda la Dirección Regional de ONEMI Bio Bío.
7. Cumplir con los flujos de información crítica que este Plan de Emergencia establece.
8. Mantener a la comunidad informada del desarrollo de las acciones de las alertas establecidas para la comuna de Tucapel.

En períodos de alertamiento, personal del CAT Bio Bío mantendrá un permanente flujo de comunicación con los diferentes actores del Sistema Comunal de Protección Civil que se encuentren en algún nivel de alertamiento, como también con representantes del Organismo Técnico responsable de entregar la información crítica del comportamiento y proyecciones de la amenaza; con el objetivo de no perder el seguimiento crítico del desarrollo de la amenaza, de las posibles afectaciones y de acciones de respuesta por emergencias ocurridas.

En base a lo establecido anteriormente, será fundamental que cada Organismo Técnico Comunal, entregue información de situaciones de posibles afectaciones que se registren en diferentes puntos críticos de la comuna de Tucapel, al director Comunal de Protección Civil y Emergencia.

Comité Para la Gestión del Riesgo de Desastre

Se establece el COGRID como aquel órgano coordinador y ejecutor de las acciones de respuesta coordinada, cuando se registran emergencias, desastres o catástrofes en la comuna de Tucapel.

El COGRID de Tucapel deberá mantener la estructura establecida por lo indicado por el marco regulatorio del Sistema de Protección Civil, en donde se establecen los tres pilares de estructura de cada Autoridad, Coordinador y Organismos

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	22 de 26

Técnicos. Los integrantes del COGRID de Tucapel deberán tener las facultades necesarias para poder tomar decisiones en la comuna, en relación a la operación del Sistema Comunal de Protección Civil de Tucapel.

Integrantes Comité para la gestión del riesgo de desastre

Autoridad	Coordinador Comunal	Organismos Técnicos comunales
Alcalde	Director Comunal de Protección Civil y Emergencias	- Municipalidad de Tucapel - Carabineros - Hospital Huépil - Cuerpo de Bomberos de Huépil

El COGRID que se indica en el presente Plan Comunal de Emergencia será aquel, que administrará las emergencias de la comuna de Tucapel de manera oficial, en base a las coordinaciones establecidas del Sistema Regional de Protección Civil.

Lo anterior no impedirá que, en algún sector o comunidad de la comuna de Tucapel, puedan formar sus propios Comité Locales de Operaciones de Emergencia, que permitan canalizar acciones de respuestas de emergencias locales, en coordinación con el COGRID de Tucapel.

Activación

La activación del Comité para la Gestión del Riesgo de Desastre de Tucapel realizará de acuerdo a lo estipulado por el marco regulatorio del Sistema Regional de Protección Civil, específicamente con lo que se indica en el Plan Regional de Emergencia.

Convocatoria

El COGRID de Tucapel deberá convocarse en la dependencia de la municipalidad de Tucapel. Quien decida convocar al COGRID de Tucapel será el director Comunal de Protección Civil y Emergencia o el Sr. alcalde. Una vez que se decida convocar, será el propio director Comunal de Protección Civil y Emergencia quien se encargue de contactar a cada uno de los integrantes del COGRID de Tucapel, para proceder en su convocatoria inmediata.

Existirán tres posibilidades de convocatorias del COGRID de Tucapel, las que se detallan a continuación.

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	23 de 26

1. Al existir una situación de emergencia en la comuna de Tucapel que afecte de manera directa a las personas, servicios básicos, infraestructura o entorno; en base al conocimiento y decisión de quienes se encarguen de la decisión de la convocatoria.
2. Al existir una orden de convocatoria desde la Dirección Regional de ONEMI Bio Bío, específicamente de parte del director regional de ONEMI Bio Bío, por alguna situación de emergencia en la región o el país.
3. Para realizar planificaciones de medidas de mitigación ante un posible desarrollo de amenazas en la comuna.

Todas las convocatorias del COGRID de Tucapel deberán ser informadas a la Dirección Regional de ONEMI Bio Bío, cumpliendo con lo establecido en el Plan Regional de Emergencia vigente.

Roles y Funciones

Cada uno de los integrantes del COGRID de Tucapel deberá cumplir con sus roles y funciones, con el objetivo de poder coordinar de mejor manera los esfuerzos sectoriales en la comuna.

Alcalde	1. Preside el Comité para la Gestión del Riesgo de Desastre. 2. Asume vocería o delega en el integrante del Comité que estime conveniente. 3. Establecerá los lineamientos generales del funcionamiento del COGRID de Tucapel.
Director Comunal de Protección Civil y Emergencia	1. Asume la secretaría ejecutiva del Comité para la Gestión del Riesgo de Desastre 2. Designa a un encargado de tomar acta, o en su defecto será el mismo quien tome el acta de la reunión. (secretario) 3. Conducirá las acciones de manera general de toda emergencia y del Sistema Comunal de Protección Civil. 4. Asegurará el funcionamiento total de las dependencias que alberguen al COGRID de Tucapel. 5. Asesor directo del Sr. alcalde en la coordinación del Comité para la gestión del riesgo de desastre, Sistema Comunal de Protección Civil y Emergencia. 6. Asegurará que todos los integrantes del COGRID de Tucapel puedan realizar su trabajo de manera óptima.
Cuerpo de Bomberos Huépil	1. Dispondrá de todos sus recursos con el objetivo de desplegar en terreno las operaciones de respuesta a la emergencia.

2. En procesos de evacuaciones de zonas de riesgo, desplegarán todos sus vehículos, con altavoces, sirenas y balizas activas, con el fin de alertar a la comunidad e informar las decisiones de evacuaciones preventivas.
3. Revisarán los puntos críticos establecidos por el propio COGRID de Tucapel, en cuanto a las posibles afectaciones a la población.
4. Coordinarán los esfuerzos del resto de los Cuerpos de Bomberos de la comuna
5. Entregará al COGRID, catastro de recursos y medios disponibles al momento de la convocatoria
6. Apoyará la gestión de telecomunicaciones

Carabineros

1. Reportar estados actualizados de información sobre la afectación y seguridad pública de la población, además de informar respecto de la población evacuada.
2. Administración continúa de los servicios y recursos según competencias propias a la Institución para garantizar la mantención del orden público y seguridad ciudadana en toda la comuna.
3. Coordinarán los esfuerzos y acciones del resto de los Carabineros de la comuna, en sectores distintos al de los sectores urbanos.
4. Proveer de alternativas de los servicios y recursos según competencias propias a la Institución para garantizar la mantención del orden público y seguridad ciudadana en toda la comuna.
5. Ser el Organismo Técnico Comunal de activar los flujos de información hacia el COGRID Provincial vía telecomunicaciones.
6. Entregar al COGRID de Tucapel diagnóstico de los recursos humanos, físicos y mecánicos de la Institución dentro de la comuna de Tucapel.
7. Disposición de personal institucional para apoyar procesos de evacuaciones en cualquier zona de la comuna.

Hospital de Huépil

- 1- Otorgar información sobre estado de la red de salud de la comuna de Tucapel.
- 2- Disponer de los recursos humanos y físicos para responder a la continuidad de salud, indicando al COGRID de Tucapel el catastro de recursos al momento de la convocatoria.
- 3- Disponer de medidas de acción para la mantención de respuesta en la continuidad de la salud de las personas y salud pública en la comuna de Tucapel.



PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL

Código:

Fecha: 20/12/2022

Página: 25 de 26

- 4- Especificar capacidades de camas disponibles, recurso humano y técnico, y medios móviles.
- 5- Levantar información de centros de salud rurales de la comuna de Tucapel en situaciones de emergencia.
- 6- Entregará detalle de operaciones de ambulancias en la comuna de Tucapel.
- 7- Asegurará el cumplimiento del enlace de telecomunicaciones de los Servicios de Salud dentro de la comuna de Tucapel.
- 8- Destinar recursos para atender a quienes se vean afectados por situaciones de emergencia, en especial la atención de personas en procesos de evacuaciones preventivas.
- 9- Disponer de personal profesional para evaluar posibles albergues a implementar.

Municipalidad de Tucapel

1. Reportar estados actualizados de información sobre infraestructura, estado de caminos.
2. Disponer de medios para establecer, en el menor tiempo posible, la conectividad entre sectores de la comuna que se vean afectados por la emergencia.
3. Proveer de alternativas de conectividad
4. Dar cuenta al COGRID de Tucapel sobre el catastro de medios humanos, técnicos y vehiculares disponibles en la comuna en el momento de la emergencia
5. Establecerá la disposición del sistema de telecomunicaciones, como respaldo redundante de los sistemas existentes en la comuna
6. Dispondrá de cartas de caminos de la comuna de Tucapel.
7. Dispondrá de personal profesional y técnico para realizar evaluaciones en terreno.
8. Dispondrá de personal en terreno para colaborar en situaciones de emergencias.
9. Dispondrá de los elementos como: maquinaria pesada, vehículos menores, etc.; para enfrentar las emergencias.

Radios aficionados de la comuna

1. Asesoría de telecomunicaciones del COGRID.
2. Encargado de la central de telecomunicaciones del COGRID.

CONAF

1. Disponer de medios de telecomunicaciones complementarios a los existentes en la comuna de Ancud.
2. Realizar reportes durante las situaciones de emergencias.
3. Colaboración en la prevención y mitigación de incendios forestales.

	PLAN DE EMERGENCIA COMUNAL	Código:	
		Fecha:	20/12/2022
		Página:	26 de 26

	4. Colaboración en la ejecución del catastro de zonas de riesgo por incendios forestales.
--	---

Dirección de Emergencia Comunal

El director de Emergencia dispondrá de una estructura que permita acortar los tiempos de respuestas en las diferentes necesidades y para ello se ha destinado la siguiente estructura:

DIRECTORIO OPERATIVO DE EMERGENCIA COMUNAL



Cuando las emergencias sean de carácter local y no requieran del COGRID, el Director de Emergencia será el encargado de tomar las decisiones a ejecutar pudiendo ser asesorado por el Encargado de Medio Ambiente y por el Encargado de Aseo y Ornato en el caso de requerir personal de la empresa contratista encargada del aseo municipal, en cada localidad se dispondrá de una persona responsable de llegar en primera instancia a la emergencia y estar informando inmediatamente al director de lo que sucede mientras este llega al lugar, de esta manera se busca acortar los tiempos de respuesta en cada emergencia independientemente del lugar en el que se susciten, en la medida que los responsables de apoyar por localidades no estuviesen en funciones por problemas de salud, vacaciones u otros, es el Director de Emergencia quien deberá asignar una subrogancia para estos casos por el tiempo que se estime necesario.